

En su virtud, a propuesta conjunta de las Consejerías de Salud y Servicios Sociales y Agricultura y Pesca,

DISPONGO :

Primera. El proceso de acomodación de los efectivos existentes o las plazas de los servicios oficiales veterinarios de Andalucía reestructuradas por el Decreto 214/1988, de 17 de mayo, se llevará a cabo de conformidad con los siguientes criterios:

1. Los veterinarios titulares deberán solicitar las plazas que figuran en el Anexo a la presente Orden. Las plazas de Coordinadores de Distritos, adscritas a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, sólo podrán ocuparse por este procedimiento con carácter provisional.

2. Las solicitudes, en los que figurará la relación numerada de plazas por orden de preferencia, deberán remitirse en el plazo de quince días, a contar del día siguiente a la publicación de la presente Orden, o la Dirección General de la Función Pública (Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, Sevilla), en el modelo que se adjunta.

3. En el caso de que el número de solicitantes sea superior al número de plazas existentes en la misma localidad, la acomodación se efectuará con sujeción a los siguientes criterios preferentes:

a) Veterinarios titulares con destino definitivo en la misma localidad.

b) Veterinarios titulares con destino definitivo en otras localidades, en el supuesto de que las plazas que ocupaban hayan sido suprimidas.

c) Veterinarios titulares con destino provisional en la misma localidad.

d) Veterinarios titulares con destino provisional en otras localidades, en el supuesto de que las plazas que ocupaban hayan sido suprimidas o hayan sido desplazados por otros veterinarios titulares con mejor derecho (apartado b).

4. Si utilizados dichos criterios, continuara existiendo concurrencia dentro de cada uno de los distintos grupos anteriores, se aplicará de forma sucesiva los siguientes criterios preferentes:

a) Mayor tiempo de servicio en el Cuerpo de Veterinarios titulares.

b) Mayor tiempo continuada de prestación de servicios en la plaza en la que se encuentra destinado actualmente.

c) Mejor situación escalafonal.

5. Una vez efectuados los destinos de los Veterinarios Titulares, conforme al procedimiento anterior, y a resultados del mismo, se procederá a la acomodación de los Veterinarios interinos, que por necesidades del servicio deban continuar cubriendo las plazas vacantes.

Segundo. Las propuestas de destinos elaboradas por los Organos competentes, se remitirán a la Dirección General de la Función Pública (Consejería de Gobernación), para su informe, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes a que se refiere el punto 2 del artículo primero.

Tercero. Una vez informadas favorablemente las propuestas, el Consejero de Gobernación procederá a la confirmación de los Veterinarios Titulares que ocupaban destino definitivo y el Viceconsejero de Agricultura y Pesca o Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en su caso, efectuarán los nombramientos provisionales correspondientes.

Cuarto. En el supuesto del personal interino, el informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, aludido en el punto segundo, conllevará implícita la autorización a que se refiere el Art. 29.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, procediéndose seguidamente a efectuar los nombramientos interinos por el Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca y por el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, respectivamente, según figuren las plazas adscritas a la Consejería de Agricultura y Pesca a al Servicio Andaluz de Salud.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de marzo de 1989, por la que se da cumplimiento a los Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo

de la Audiencia Territorial de Sevilla, de 16 de febrero de 1989, dictada en los recursos que se citan.

Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla diversos autos, todos ellos de fecha 16 de Febrero de 1.989, recaídos, respectivamente, en los Recursos Contencioso-Administrativos núms. 3.912, 3.917, 3.929 DF/88 y 151 DF/89, por los que se decretan la suspensión de las Ordenes de esta Consejería de 14 de Diciembre de 1.988, por las que se nombraba funcionario a diverso personal afectado por las Leyes del Parlamento de Andalucía 6/1.988, de 17 de Octubre y 7/1.988, de 28 de Noviembre, corresponde a esta Consejería el cumplimiento de las resoluciones judiciales conforme al art. 103 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como la adopción de las medidas necesarias al efecto, según el art. 105.1.a) de dicha Ley.

Dicho cumplimiento plantea una importante serie de problemas respecto a la situación en que queda el personal afectado y los derechos de que puede disfrutar en tanto se resuelve definitivamente el pleito. De aquí que, dado el elevado número de funcionarios afectados y la complejidad de la relación jurídica que une a éstos con la Administración a la que prestan servicios, se hace necesario, en aras de la seguridad y certeza necesaria en toda relación de servicio, determinar con la mayor precisión posible, los elementos de esa relación que han de verse afectados y en qué grado.

Para ello se ha de partir de que la suspensión impide que se realice todo nuevo acto de ejecución o que de cualquier manera implique desarrollo de las Ordenes suspendidas, pero, como señala la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, y corrobora la Sala al no darle expresamente efecto retroactivo a sus Autos, por lo que su efectividad no puede ser otra que la fecha en que se dictan, esto no implica que autorice a la anulación de la ejecución total o parcial realizada legítimamente antes de que se haya acordado. De aquí que aquellos que hayan adquirido legítimamente la condición de funcionarios mediante el nombramiento y la correspondiente toma de posesión, con anterioridad al momento en que se acuerda la suspensión, mantengan esta condición. Sin embargo, a partir de este momento no podrá gozar de la plenitud de derechos, que el ordenamiento reconoce a los funcionarios, la suya pasa a ser una relación jurídica debilitada, pues la suspensión se dirige a mantener el "status quo" existente, impidiendo con ello que se pueda deparar cualquier perjuicio a los actores por la ejecución del acto o se dificulte de cualquier manera el cumplimiento de la Sentencia que, en su día, recaiga. Por ello debe dirigirse sus efectos de "congelación" de la relación hacia todos aquellos actos que impliquen un desenvolvimiento o mutación de ésta respecto de su situación actual, por lo cual no podrá realizarse ninguna actuación que pueda implicar cambio de puestos de trabajo de los afectados pues solo es de aquí de donde podría derivar algún perjuicio a los recurrentes por la posible concurrencia con éstos en el acceso a cualquier plaza.

Por lo demás, los derechos económicos, en cuanto suponen contraprestación por el desempeño de un servicio a título de funcionarios, que han de seguir ejerciendo, les han de ser reconocidos, así como aquellos otros que son inherentes a toda relación de servicio y ostentan incluso los interinos, tales como vacaciones, permisos, etc... Por último, no debe existir objeción alguna para permitir aquellos actos que suponen un debilitamiento y pérdida de intensidad del vínculo, como las excedencias o pases a servicios especial.

En su virtud,

DISPONGO

PRIMERO.- Se publica para general conocimiento y cumplimiento de sus propios términos el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, de fecha 16 de Febrero de 1.989, dictado en el Recurso Contencioso Administrativo nº 3929 DF/88, interpuesto por D. Carlos González Laguillo y otros, contra la Orden de 14 de Diciembre de 1.988 por la que se nombra funcionarios a personal afectado por la Ley 6/1.988, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se decreta la suspensión de la Orden de la Consejería de Gobernación de catorce de Diciembre de 1.988 (D.O.J.A. 17-12, página 3404) por la que se nombran funcionarios a personal que haya prestado servicios mediante relación jurídico-administrativa transitoria y no permanente y que accedió mediante determinadas pruebas, impugnadas en el recurso contencioso administrativo 3929-D.F./89, interpuesto por D. Carlos González Laguillo y otros, sin necesidad de prestar fianza alguna. Remítase testimonio de este Auto a la Consejería de Gobernación. Lo mandan y firman los Ilmos. Sres. del margen; certifico".

SEGUNDO.- Se publica para general conocimiento y cumplimiento de sus propios términos el Auto de la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, de fecha 16 de Febrero de 1.989, dictado en el Recurso Contencioso Administrativo nº 3.912-D.F./88, interpuesto por Confederación Sindical Independiente de Funcionarios contra la Orden de 14 de Diciembre de 1.988 por la que se nombra funcionario a personal afectado por la Ley 7/1.988, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se decreta la suspensión de la Orden de la Consejería de Gobernación de catorce de diciembre de 1.988 (B.O.J.A. de 17-12, página 5408) por la que se nombran funcionarios a personal con contrato administrativo afectado por el Decreto 153/82 y que se encontraran prestando servicios en la Junta, impugnada en el recurso contencioso-administrativo 3912-D.F./88, interpuesto por Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, sin necesidad de prestar fianza alguna. Remítase testimonio de este Auto a la Consejería de Gobernación. Lo mandan y firman los Ilmos. Sres. del margen; certifico".

TERCERO.- Se publica para general conocimiento de sus propios términos el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, de fecha 16 de Febrero de 1.989, dictado en el Recurso Contencioso Administrativo nº 151-D.F./89, interpuesto por D. Carlos González Laguillo y otros contra la Orden de 14 de Diciembre de 1.988 por la que se nombran funcionario a personal afectado por la Ley 7/1.988 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se decreta la suspensión de la ejecución de la Orden de la Consejería de Gobernación de catorce de Diciembre de 1.988 (B.O.J.A. del 17-12, página 5408) por la que se nombran funcionarios a personal con contrato administrativo afectado por el Decreto 153/82 y que se encontrara prestando servicios activos en la Junta de Andalucía, impugnada en el recurso contencioso-administrativo 151-D.F./89, interpuesto por D. Carlos González Laguillo y otros, sin necesidad de prestar fianza alguna. Remítase testimonio de este Auto a la Consejería de Gobernación. Lo mandan y firman los Ilmos. Sres. del margen; certifico".

CUARTO.- Se publica para general conocimiento y cumplimiento de sus propios términos el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla; de fecha 16 de Febrero de 1.989, dictado en el Recurso Contencioso Administrativo nº 3917 D.F./88, interpuesto por D. José Iglesias Pérez contra la Orden de 14 de Diciembre de 1.988 por la que se nombra funcionarios a personal afectado por la Ley 6/1.988, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se decreta la suspensión de la Orden de la Consejería de Gobernación de catorce de Diciembre de 1.988 (B.O.J.A. de 17-12, página 5404) por la que se nombran funcionarios al personal que haya prestado servicios mediante relación jurídico-administrativa transitoria y no permanente y que accedió mediante determinadas pruebas, impugnada en el recurso contencioso-administrativo 3917-D.F./88, interpuesto por D. José Iglesias Pérez, sin necesidad de prestar fianza alguna. Remítase testimonio de este Auto a la Consejería de Gobernación. Lo mandan y firman los Ilmos. Sres. del margen; certifico".

QUINTO.- A tales efectos, el personal nombrado funcionario en las Ordenes objeto de estos Recursos Contenciosos-Administrativos quedará sometido, con efectos desde la fecha de los Autos y en tanto dure la suspensión, a las siguientes limitaciones en el disfrute de los derechos que por su condición les corresponde:

A).- No podrán acceder a procedimientos para la provisión de puestos de trabajo mediante concursos o convocatorias públicas para su libre designación.

B).- No podrán pasar a ocupar puestos de trabajo distintos del que efectivamente desempeñan al tiempo de decretarse la suspensión, a título de destino provisional, regulado en los arts. 27 y 30 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Se exceptúa el caso de desaparición del puesto de trabajo que vengan ocupando.

C).- No podrán acceder a los procedimientos de promoción interna para pasar a otros Cuerpos o Grupos previstos en el artículo 37.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

SÉXTO.- En ningún caso se permitirá la toma de posesión de un puesto de trabajo por el personal afectado por la suspensión, distinto del que ocupaba al tiempo de decretarse ésta, tanto a título de destino definitivo como provisional, salvo lo dispuesto en el último párrafo del número quinto, letra B) de esta Orden. Asimismo no se procederá a la anotación o inscripción en el Registro General de Personal de los actos que se hubiesen dictado contraviniendo lo dispuesto en la presente Orden.

Sevilla, 1 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 20 de febrero de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3747/88.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3747/88, interpuesto por D. José Tadeo Royo, contra la Resolución del Excmo.

Sr. Consejero de Gobernación, de 15 de enero de 1988 y contro la desestimación, por el mismo Organó, del Recurso de Reposición interpuesto por el interesado.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3747/88.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de febrero de 1989.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 324/89.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 324/89, interpuesto por D. Enrique Espejo Iglesias, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 28 de noviembre de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 324/89.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de marzo de 1989.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 24 de febrero de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delega la competencia para contratar la enajenación de los aprovechamientos maderables en el Monte Las Villas Mancomunadas núm. 118-A y núm. 118-C del catálogo de utilidad pública, en el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén.

Estando previsto la enajenación de los aprovechamientos indicados en el título de la presente Resolución, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 de la Ley 6/1984 de 12 de junio.

HE RESUELTO:

Delegar en el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén la competencia para contratar la enajenación de los aprovechamientos de madera en el monte «Las Villas Mancomunadas» nº 118-A y nº 118-C, del Catálogo de Utilidad Pública, en los términos municipales de Sorihuela de Guadalimar y Villanueva del Arzobispo respectivamente.

Sevilla, 24 de febrero de 1989.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 24 de febrero de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3864/1988.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo nº 3864/1988, interpuesto por la Cooperativa de Viviendas «Paulino Chaves», contra Resolución del Director de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 15 de octubre de 1988, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección